

3. Extracto del Prospecto de Colocación

3.1 DENOMINACIÓN DE LA GESTORA Y ASPECTOS RELEVANTES DE LA MISMA

Característica	Descripción
Denominación	Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión
NIT	06141502161126
Domicilio	87 Av. Norte y Calle El Mirador, Complejo World Trade Center, Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Col.-escalón, San Salvador, El Salvador.
Sitio web	www.atlantidacapital.com.sv
Teléfono	(503) 2267-4570
Correo de atención al cliente	servicioalcliente@atlantidacapital.com
Conglomerado Financiero	Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión tiene como accionista controlante a Inversiones Financieras Atlántida, S.A. El conglomerado financiero está conformado por las siguientes sociedades: • Atlántida Securities S.A. de C.V., Casa Corredora de Bolsa: Empresa dedicada a ofrecer servicios de intermediación en la compra y venta de títulos valores en representación de sus clientes • Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión: Empresa dedicada a la administración de Fondos de Inversión • Banco Atlántida El Salvador S.A.: Empresa dedicada a la intermediación bancaria. • Atlántida Titularizadora S.A.: Empresa especializada en la constitución, integración y administración de fondos de titularización. • Atlántida Vida: Empresa de aseguradora dedicada a los seguros de personas. • Seguros Atlántida: Empresa dedicada a brindar servicios de seguros de daños y fianzas. • AFP Confía, Empresa dedicada a la administración de Fondos de Pensión. • Leasing Atlántida: empresa dedicada a las operaciones de leasing financiero.

	• Inversiones Financieras Atlántida S.A.: Controlante del Conglomerado Financiero
Órgano facultado para cambios en reglamento interno	El artículo 70 de la Ley de Fondos de Inversión establece: “Art. 70.- Cualquier modificación que se realice al Reglamento Interno de un Fondo Cerrado, a los prospectos de colocación, al modelo de contrato de suscripción de cuotas de participación y a la emisión, requerirá de la autorización previa del Consejo de la Superintendencia del Sistema Financiero, a solicitud de la Gestora. Dicha resolución será notificada dentro de los siguientes quince días de acordada y posteriormente se deberá modificar el asiento del Fondo en el Registro y de su emisión, si fuere el caso. No obstante, lo anterior, las modificaciones al Reglamento Interno deberán, en forma previa a su presentación a la Superintendencia, haber sido aprobadas en Asamblea Extraordinaria de partícipes, de conformidad a esta Ley. Las modificaciones a los documentos a que se refiere el inciso anterior entrarán en vigencia quince días después de notificada la autorización del Consejo de la Superintendencia del Sistema Financiero, plazo dentro del cual deberán ser informadas directamente a los partícipes por los medios que permitan corroborar fehacientemente esta gestión. Dicha información deberá especificar el contenido de cada uno de los cambios realizados. El Banco Central dictará las normas técnicas que permitan el desarrollo de este artículo.”

3.2 DENOMINACIÓN DEL FONDO Y OTROS DATOS

Nombre	Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+
Tipo de Fondo	• Por su naturaleza: Cerrado. • Por su diversificación: Diversificado. • Moneda para la suscripción o retiro de participaciones: dólares de los Estados Unidos de América. • Por su objetivo: Ingreso. • Por su objetivo de Inversión: Capital de Riesgo.
Tipo de Inversionista objetivo	• Persona Natural o Jurídica. • Con conocimiento y experiencia en Mercados de Capitales y del funcionamiento de los Fondos de Inversión de Capital de Riesgo. • Con horizonte de inversión de mediano largo plazo. • Plazo mínimo de permanencia recomendado: 5 años. • Que desee participar de una cartera compuesta por títulos de alto rendimiento y dispuesto a asumir riesgos por su participación en el mercado valores o fuera de este. Asimismo, que pretenda obtener una ganancia de capital o valor agregado o bien asumir pérdidas por la fluctuación de precios en el mercado de valores (la cual puede ser positiva, nula o negativa). • Que posea la capacidad de soportar pérdidas temporales o incluso permanentes en el valor de sus inversiones. • Que no requieren de un ingreso periódico cierto, principalmente, porque dentro de la cartera del fondo pueden existir títulos que no generen ingreso por concepto de intereses o dividendos o que dicho ingreso puede verse afectado por condiciones adversas en el mercado. • Que no necesite alta liquidez, al ser un fondo cerrado, no recompra las participaciones de los partícipes.
Plazo de duración del Fondo	El Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ tendrá un plazo de noventa y nueve años contados desde la fecha de colocación del primer tramo de Cuotas de Participación en Mercado Primario
Valor nominal de la participación	\$100,000.00
Vigencia valor cuota	24 horas una vez realizado el cierre diario.

Variación del valor nominal	Valor nominal inicial de \$100,000.00, el cual variará de forma diaria de acuerdo al desempeño del Fondo.
Monto de la emisión	\$300,000,000.00
Cantidad de participaciones	3,000 cuotas
Empresa designada para colocaciones en Bolsa	Atlántida Securities S.A. de C.V., Casa Corredora de Bolsa, Ubicado Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Condominio Torre Futura, Oficina 14-02, Colonia Escalón, San Salvador. Número de Asiento Registral: CB-0016-1995 Autorizaciones - Consejo Directivo/Superintendencia <i>Inscripción en Bolsa de Valores:</i> Sesión No.: JD19/92 Fecha: 23/06/1992 <i>Superintendencia de Valores</i> Consejo Directivo: No. CD25/95 Punto: IX Fecha: 03/05/1995 La gestora podrá realizar las colocaciones en ventanilla, acorde lo estipulado en la Ley de Fondos de Inversión.
Porcentaje máximo de participación de partícipes	Relacionados: hasta el 40% de las cuotas de participación No relacionados: no se coloca límite. Lo anterior siempre y cuando se cumplan las especificaciones del artículo 61 de la Ley de Fondos de Inversión, en la cual se expone, que el Fondo debe de contar con al menos 10 partícipes o dos, si entre ellos se encuentra un institucional.
Garantía	La ejecución de la garantía requiere un procedimiento judicial previo, el cual deberá ser promovido por el representante de los beneficiarios de la garantía, de conformidad al artículo 23 de la Ley de Fondos.
Periodicidad de reparto de ganancias	Anual
Sitio de información relativa al Fondo	https://atlantidacapital.com.sv
Calificación de Riesgo	SCRiesgo Rating Agency: Nivel de grado de inversión: A-.

Riesgo de Mercado: 2.
Perspectiva: En observación.

Pacific Credit Rating

Riesgo Integral: sv 2-f.
Riesgo Fundamental: sv A-f.
Riesgo de Mercado: sv 2.
Riesgo Fiduciario: sv AAf.
Perspectiva: Estable.

3.3 POLÍTICA DE INVERSIÓN, TRATAMIENTO DE EXCESOS DE INVERSIÓN Y POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

POLÍTICA DE INVERSIÓN

El Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ podrá invertir en valores de oferta pública y privada, representativos de deuda de empresas de cualquier tamaño, antigüedad, giro o sector. Los proyectos empresariales que se busquen financiar con la inversión podrán ser de mediano y largo plazo y de cualquier tipo.

Las inversiones serán realizadas con base en análisis previos de posibles riesgos, viabilidad y rendimiento de los instrumentos y/o proyectos, cuidando siempre los beneficios de los partícipes y de acuerdo con los límites máximos o mínimos que a continuación se señalan, cualquier límite por encima del porcentaje mencionado requerirá de autorización de la Junta Directiva de la Gestora.

1.Tamaño de sociedades	Min	Max	Base
Microempresa	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Pequeña Empresa	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Mediana Empresa	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Gran Empresa	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
2. Giro Empresarial			
Industria básica	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Entidades Financieras	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión

Servicios de Telefonía	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Otros Giros empresariales definidos por el Ministerio de Economía	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
3. Años de funcionamiento de la sociedad objeto de inversión			
Cero años de Funcionamiento (emprendimientos, comercios o negocios con cero años de funcionamiento)	0%	50%	De los activos del Fondo de Inversión
De recién constitución o 0.002 a 5 años de funcionamiento	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Más de 5 años de funcionamiento	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
4. Por Concentración			
En Sociedades Objeto de Inversión	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
En una sola Sociedad Objeto de Inversión	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión, durante los primeros cinco años de funcionamiento del Fondo.
En una sola Sociedad Objeto de Inversión	0%	60%	De los activos del Fondo de Inversión, a partir del quinto año cumplido de funcionamiento del Fondo.
5. Zonas Geográficas de la Sociedad Objeto de Inversión, concentración por municipio.	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Zona Occidental (Municipios de Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate)	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Zona Central (Municipios de La Libertad, San Salvador, Chalatenango)	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Zona Paracentral (Municipios de Cabañas, La Paz, Cuscatlán, San Vicente, Usulután)	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Zona Oriental (Municipios de San Miguel, Morazán, La Unión).	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
6. Tipos de Proyectos Empresariales			
Energía	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión

Software	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Administrativos	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Desarrollos/Gestión de Productos	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Otros tipos de proyectos empresariales acordes a los giros empresariales definidos por el Ministerio de Economía	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
7. Por concentración de grupo empresarial o conglomerado			
Por grupo empresarial	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Por conglomerado	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
8. Por Sectores económicos			
Servicios	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Comercio	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Finanzas	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Industrial	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Otros sectores económicos definidos por la Clasificación de Actividades Económicas de El Salvador (CLAEES)	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
9. Plazo de desarrollo de los proyectos			
De 1 a 5 años de desarrollo	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión
Más de 5 años de desarrollo	0%	99.50%	De los activos del Fondo de Inversión

Las causales que pudieran dar origen a una desinversión son si la sociedad objeto de inversión deja de cumplir las condiciones siguientes:

- La sociedad debe estar formalmente constituida y cumplir con las leyes mercantiles, tributarias y laborales aplicables de El Salvador;

- Que la empresa cuente con estados financieros y en el caso la sociedad cuente con más de un año de constituida, presentará los estados financieros auditados al menos de forma anual, cuando los tenga disponibles;
- Contar con un proyecto empresarial específico de mediano o largo plazo a desarrollar;
- Que la sociedad objeto de inversión esté acorde a la política de inversión definida por la Gestora en su reglamento interno;
- Experiencia y capacidad técnica de los accionistas, directores y gerentes de la sociedad en el sector o actividad en el cual se desarrollará el proyecto de la sociedad;
- Definir con relación a la sociedad objeto de inversión el límite de aceptación de endeudamiento (pasivos totales/activos totales), incorporando el porcentaje en los criterios de elegibilidad de la sociedad y que por causas no justificadas dicho límite no se cumpla; y
- Otras consideraciones que la Gestora de acuerdo con el objetivo del Fondo establezca como requerimiento a las sociedades elegibles para ser objeto de inversión por parte del Fondo de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+, como son: capital mínimo de la sociedad, monto mínimo de inversión que se realizará en la sociedad, ventas o ingresos mínimos anuales, entre otros y que dichos medidas o límites no se cumplan de forma justificada.

Para efectos de evaluar el mantenimiento de la inversión se consideran los cumplimientos de la sociedad a las condiciones anteriores. Lo anterior estará en el contrato entre la sociedad y gestora. A continuación, se coloca el procedimiento en caso de desinversión:

ID	Responsable	Descripción
1	Administrador de Inversiones del Fondo Cerrado de Capital de Riesgo o Gerente General	Detectan incumplimiento a alguna de las condiciones pactadas en contrato o características de la sociedad u otro tipo de incumplimiento detallado en el AC-009 Manual para la Gestión Integral de Riesgos (por ejemplo: sociedad objeto de inversión no remite información solicitada periódicamente, se determina una inadecuada estructura organizacional, no cumplimiento a lo establecido en el manual de AML, no cumplimiento al límite de endeudamiento, no cumplimiento a los límites establecidos para los riesgos financieros, no cumplimiento a los límites establecidos para los riesgos de liquidez, entre otros). Proceden a contactar a la contraparte en la sociedad.
2	Contraparte o Sociedad Objeto de Inversión	Expone las razones del incumplimiento, exponiendo causas y medidas de resolución a un plazo razonable dependiendo del proyecto.
3	Administrador de Inversiones del	Dan seguimiento al plan o razones para la subsanación del incumplimiento en el plazo acordado. Si al concluir el plazo el

Fondo Cerrado de Capital de Riesgo o Gerente General	incumplimiento persiste por causa no justificada, el administrador de Inversiones del Fondo Cerrado de Capital de Riesgo o Gerente General podrá realizar la desinversión mediante mecanismos de recompra, venta de instrumentos u otro medio, según lo permitido por NDMC-18 y leyes locales. Para el caso de recompra la Gestora estimará el valor razonable de las acciones según el procedimiento y método definido en el Manual de Valoración, respaldando debidamente cada uno de los supuestos. Una vez determinado y acordado el precio con la contraparte se procederá a realizar la transacción, lo cual estará reflejado en el contrato. Para el caso de la venta de instrumentos la Gestora estimará el valor razonable de las acciones según el procedimiento y método definido en el Manual de Valoración, respaldando debidamente cada uno de los supuestos. Una vez determinado y acordado el precio con la contraparte se procederá a aplicar el proceso de debida diligencia y, si no hay ningún hallazgo que reportar, se realizará la transacción. Para otros medio de desinversión, como, por ejemplo, la venta de las acciones de la sociedad a través de la bolsa, lo cual implicaría que se registre la sociedad en la bolsa, se deberá cumplir con determinado en las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10).
--	---

A continuación, se exponen los límites de inversión para valores de oferta pública.

Política de Inversión de Cartera Financiera			
1. Títulos financieros	Min	Max	Base
Valores de titularización	0%	40%	De los activos del Fondo de titularización
Cuotas de participación de Fondos Abiertos Locales	0%	40%	De las cuotas colocadas por otro Fondo
Cuotas de participación de Fondos Cerrados Locales	0%	40%	De las cuotas colocadas por otro Fondo

Cuotas de participación de Fondos Extranjeros	0%	40%	De los activos del Fondo de Inversión
Certificados de inversión	0%	40%	De los activos del Fondo de Inversión
Papel bursátil	0%	40%	De los activos del Fondo de Inversión
Acciones	0%	0%	De los activos del Fondo de Inversión
2. Clasificación de riesgo			
Renta Fija:			
Corto plazo Desde N3	0%	40%	De los activos del Fondo de Inversión
Mediano/Largo Plazo desde B-	0%	40%	De los activos del Fondo de Inversión
Renta Variable: no se requiere rating de riesgo.	0%	0%	De los activos del Fondo de Inversión
3. Sector Económico			
Servicios	0%	40%	De los activos del Fondo de Inversión
Comercio	0%	40%	De los activos del Fondo de Inversión
Finanzas	0%	40%	De los activos del Fondo de Inversión
Industrial	0%	40%	De los activos del Fondo de Inversión
Otros	0%	40%	De los activos del Fondo de Inversión
4. Origen de instrumentos			
Local	0%	40%	De los activos del Fondo de Inversión
Extranjero	0%	40%	De los activos del Fondo de Inversión
5. Por concentración de grupo			
Emisiones realizadas por vinculadas	0%	10%	De los activos del Fondo de Inversión
6. Duración del portafolio			

Duración Ponderada del Portafolio	0	20 años	De los activos del Fondo de Inversión
7. Por grado de liquidez			
Alta Liquidez: Certificados de depósitos a plazo fijo, LETES, CENELIS, Reportos, cuentas de ahorro y corrientes	0.50 %	40%	Del patrimonio del Fondo de Inversión
8. Por Grupo Empresarial o Conglomerado Financiero (exceptuando cuentas operativas del Fondo)	0%	25%	De los activos del Fondo de Inversión

Límites de Inversión		
1. Por Emisor	Min	Max
Activos del Emisor	0%	30%
Activos del Fondo	0%	40%
Misma Emisión	0%	30%
Suma de los activos de Fondos Administrados	0%	40%
2. Conglomerado financiero o grupo empresarial		
Activos del Fondo	0%	25%
3. Titularizaciones		
Activos del Fondo de Titularización	0%	40%
Suma de los activos de Fondos Administrados	0%	40%
4. Inversiones en valores de Entidades Vinculadas a la Gestora		
Valores emitidos por vinculadas	0%	10%
5. Cuotas de Participación		
Cuotas de participación de otro Fondo	0%	40%
Suma de los activos de Fondos Administrados	0%	40%

A continuación, se identifican un resumen general de los instrumentos de cartera financiera en que el Fondo podrá invertir:

Instrumento	Mínimo	Máximo
Eurobonos, CENELIS, LETES, BONOSV, cuentas de ahorro y/o corrientes y depósitos a plazo, reportos (alta liquidez)	0.50%	40%
Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos y cerrados locales y fondos de inversión abiertos y cerrados extranjeros, Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos locales y Reportos con valores de oferta pública (únicamente los definidos	0%	40%

en este Reglamento Interno), Valores emitidos por el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva de El Salvador, colocados en ventanilla y Valores emitidos en un proceso de titularización, de acuerdo a la regulación salvadoreña, Certificados de Inversión, Papel Bursátil, Valores y bonos garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras u organismos internacionales, valores respaldados por Estado salvadoreño.		
---	--	--

El Fondo podrá mantener hasta un 25% en depósitos a plazo de una misma entidad bancaria. Se excluye de este límite las cuentas corrientes o de ahorro que el Fondo utilice para su operatividad.

La Gestora deberá tener en cuenta los siguientes límites:

a) Límites con relación a los activos del Fondo de Inversión:

i. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más de cuarenta por ciento del activo del Fondo; y

b) Límites con relación a los activos del emisor y mismo emisor:

i. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más de treinta por ciento del activo del emisor con base a los últimos Estados Financieros publicados por el emisor. Este porcentaje también es aplicable a la inversión que puede realizar un Fondo en una misma emisión de valores. En estos límites se incluyen las operaciones de reporto; y

c) Límites con relación al grupo empresarial o conglomerado:

i. El Fondo no deberá poseer más del veinticinco por ciento del total de sus activos, en valores emitidos o garantizados por sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial distinto al que pertenezca la Gestora; se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades, así como los depósitos de dinero, en el banco del referido conglomerado. También se incluyen los valores que garantizan las operaciones de reporto. Se exceptúan de este límite las cuentas corrientes o de ahorro que se utilicen para operatividad del Fondo; y

ii. El Fondo puede poseer hasta el diez por ciento del total de sus activos en valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Gestora, siempre y cuando estos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.

d) El Fondo no deberá poseer por encima del cuarenta por ciento del total de las cuotas de participación colocadas por otro Fondo de Inversión. Adicionalmente, la sumatoria de las cuotas

de participación adquiridas por fondos administrados por una Gestora no podrá exceder del cuarenta por ciento de las cuotas de participación colocadas por un mismo Fondo de Inversión. En caso de que las inversiones en cuotas de participación sean de Fondos administrados por la misma Gestora, esto deberá ser comunicado a los partícipes;

e) El Fondo puede poseer valores de un mismo Fondo de Titularización hasta un cuarenta por ciento de los activos del Fondo de Titularización. La sumatoria de los valores de titularización adquiridos por fondos administrados por una Gestora, no podrá exceder el cuarenta por ciento de los valores emitidos por un mismo Fondo de Titularización.

Para los efectos de la aplicación de los límites indicados en este Capítulo se considerará la emisión registrada de los valores que se trate.

POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el cincuenta por ciento de su patrimonio. Lo anterior en cumplimiento al artículo 39 de la NDMC-18. En estos límites se incluyen las operaciones de reporto. Las modificaciones al porcentaje de endeudamiento establecido en el reglamento interno del fondo requieren de la aprobación de la asamblea de partícipes, así como de las modificaciones al prospecto. Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

Las deudas adquiridas por un Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos.

El endeudamiento podrá obtenerse por medio de entidades nacionales como extranjeras, relacionadas o no con el conglomerado financiero al que pertenece la Gestora. Las fuentes de financiamiento provendrán de entidades financieras y no financieras.

TRATAMIENTO DE EXCESOS DE INVERSIÓN

El tratamiento a los excesos de inversión será el estipulado en el artículo 41 de las Normas Técnicas de Fondos de Inversión Cerrados de Capital de Riesgo (NDMC-18).

CIRCUNSTANCIAS O CRITERIOS POR LOS CUALES LAS SOCIEDADES OBJETO DE INVERSIÓN PUEDEN DEJAR DE SERLO

Las causales que pudieran dar origen a una desinversión son si la sociedad objeto de inversión deja de cumplir lo estipulado en el artículo 42 de la NDMC-18. Lo anterior estará en el contrato entre la sociedad y gestora. A continuación, se exponen lo estipulado en el artículo 42 de la NDMC-18:

- a) La sociedad debe estar formalmente constituida y cumplir con las leyes mercantiles, tributarias y laborales aplicables de El Salvador;

- b) Que la empresa cuente con estados financieros y en el caso la sociedad cuente con más de un año de constituida, presentará los estados financieros auditados al menos de forma anual, cuando los tenga disponibles;
- c) Contar con un proyecto empresarial específico de mediano o largo plazo a desarrollar;
- d) Que la sociedad objeto de inversión esté acorde a la política de inversión definida por la Gestora en su Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación;
- e) Experiencia y capacidad técnica de los accionistas, directores y gerentes de la sociedad en el sector o actividad en el cual se desarrollará el proyecto de la sociedad;
- f) Definir con relación a la sociedad objeto de inversión el límite de aceptación de endeudamiento (pasivos totales/activos totales), incorporando el porcentaje en los criterios de elegibilidad de la sociedad; y
- g) Otras consideraciones que la Gestora de acuerdo al objetivo del Fondo establezca como requerimiento a las sociedades elegibles para ser objeto de inversión por parte del Fondo de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+, como son: capital mínimo de la sociedad, monto mínimo de inversión que se realizará en la sociedad, ventas o ingresos mínimos anuales, entre otros.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍAS QUE LA GESTORA PUEDE BRINDAR A LAS SOCIEDADES OBJETO DE INVERSIÓN

La gestora podrá ofrecer servicios de asistencia técnica o asesorías en materia financiera, análisis de proyectos, etc. Lo anterior estará estipulado en el contrato entre la Gestora y la sociedad objeto de inversión.

POLÍTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA GESTORA EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO EN LA JUNTA DIRECTIVA O COMITÉS DE LA SOCIEDAD OBJETO DE INVERSIÓN

El Fondo podrá tener control directo o indirecto de la sociedad objeto de inversión. Se entenderá que existe control, cuando el Fondo pueda asegurar la mayoría de votos en las juntas generales de accionistas y elegir a la mayoría de los Directores tratándose de Sociedades Anónimas, o asegurar la mayoría de votos en las Asambleas y designar a los administradores o representantes legales o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades o en patrimonios independientes. Lo anterior será en función de la cantidad de acciones obtenidas por el Fondo u otro instrumento que le confiera control.

POLÍTICA DE LIQUIDEZ

La administración del fondo realiza un seguimiento diario de los flujos de efectivo y las necesidades del Fondo. Lo anterior para que las ganancias generadas por el Fondo puedan ser repartidas a los partícipes, siempre y cuando se hayan absorbidos los gastos.

Al existir excesos (límites de inversión o de deuda) señalados en la presente política: La Gestora debe avisar e informar su plan para disminuir del exceso a la Superintendencia del Sistema Financiero en los tres días hábiles siguientes de ocurrido el evento.

Es necesario indicar: Causa(s) del exceso

- Efecto(s) para los Partícipes o inversionistas
- Plan de acción para reducir el exceso.

Se establece, además, como medida preventiva, un plazo de 90 días máximo desde la fecha del evento para regularizarlo a los límites o metas establecidos. La Gestora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso en este plazo. Lo mismo aplica para casos en que las desviaciones sean por omisión o error del administrador de inversiones, sujeto a sanciones a que hubiese lugar.

El Fondo, según su política de inversiones, mantendrá al menos un porcentaje del 0.50% respecto al patrimonio en activos líquidos.

3.4 DESCRIPCIÓN DE COMISIONES Y GASTOS

Comisión de administración:

Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión, cobrará en concepto de administración, hasta 5.65% anual IVA Incluido (provisionado diario y cobrada mensualmente) sobre el valor del Patrimonio Neto. Por otra parte, la Gestora no podrá cobrar una comisión superior a la establecida en el Prospecto de Colocación, por lo que el porcentaje de comisión inicial y toda modificación de esta, deberán hacerse públicas. Cualquier modificación a este límite se realizará previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero. Esta comisión será con cargo al Fondo.

Comisión por otorgamiento de la inversión:

Atlántida Capital S.A., Gestora de Fondos de Inversión, podrá cobrar en concepto de otorgamiento de la inversión, hasta 2% + IVA, por el valor invertido u otorgado a la Sociedad Objeto de Inversión, quien asumirá dicha comisión.

Comisión de entrada:

La Gestora no tiene contempladas comisiones a los partícipes por suscripciones al Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+.

Comisión de salida:

No hay comisiones de salida pues el Fondo no redime participaciones. Sin embargo, es posible que el partícipe deba enfrentar un costo externo adicional en el momento en que decida adquirir o vender participaciones en el mercado secundario, se trata de una comisión bursátil (no una

comisión del Fondo por concepto de retiro) definida por el puesto de bolsa como retribución por el servicio de intermediación brindado y por tanto no es un cargo del Fondo o de la Gestora.

Comisión de entrada o salida en el mercado secundario de la Bolsa de Valores:

Si el inversionista decide comprar o vender participaciones en el mercado secundario, la comisión cobrada será la acordada entre el partícipe y su Casa de Corredores de Bolsa.

Gastos	Valor	Concepto
Honorarios de auditores externos del Fondo	Mínimo \$4,800 anual	Costos por los servicios de auditoría externa, tanto financiera como fiscal para la realización de auditorías externas y fiscales para el Fondo de Inversión. Las auditorías se practican a los Estados Financieros Intermedios y de Cierre del Fondo de Inversión.
Gastos de organización de asamblea anual, de asambleas extraordinarias de inversionistas y Comité de Vigilancia.	Mínimo \$4,800 anual	Costos por la organización de asambleas ordinarias y extraordinarias de Partícipes del Fondo, de acuerdo con los arts. 80 de la Ley de Fondos de Inversión, así como gastos por remuneración a miembros del Comité de Vigilancia.
Servicios de Custodio de los activos financieros del Fondo, así como de los títulos de participación en circulación	En función de tarifas de CEDEVAL. Ver anexo 3.	Tarifa por los servicios de resguardo y custodia de los activos del Fondo, prestados por la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL)
Las comisiones BVES realice a través de sus sistemas transaccionales.	En función de tarifas de BVES. Tabla adjunta.	Comisiones por servicios de intermediación bursátil prestados por Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.

Gastos de traspaso a cargo del Fondo en transacciones de compra y venta de instrumentos de sociedades cuyas acciones no están inscritas en bolsa. Costos de litigios y gastos legales por defensa del Fondo, por procesos judiciales, desahucios, entre otros. Calificación de riesgos	Mínimo \$4,000 anual	Gastos que puedan originarse por la compra y venta de instrumentos de sociedades cuyas acciones no están inscritas en bolsa. Gastos legales en defensa de los intereses del Fondo Gastos por servicios de clasificación de riesgos.
Comisiones de casa de corredores de bolsa	En función del volumen negociado y comisiones de la casa de corredores de bolsa.	Costos asociados a los servicios de intermediación bursátil, prestados por una Casa de Corredores de Bolsa, por la colocación de cuotas de participación en mercado primario, mercado secundario y reportos a través de una bolsa de valores. La forma de cálculo e impuestos y pago de dichas comisiones, se pueden consultar en el sitio web de bolsa de valores: https://www.bolsadevalores.com.sv/index.php/mercados/financiamiento/comisiones-de-la-bolsa-de-valores. Asimismo, las comisiones por los servicios prestados por las Casas de Corredores de Bolsa autorizadas se pueden obtener, en el sitio de internet de cada una de ellas.
Publicación de estados financieros del Fondo	Mínimo \$3,000 anual	Costo de la publicación de los Estados Financieros del Fondo, tanto intermedios, como de cierre en periódicos de circulación nacional.
Gastos por servicios bancarios	En función de las tarifas y comisiones de cada Banco	Costos por servicios bancarios. Aquellos costos por la prestación de servicios bancarios, asociados a las cuentas bancarias que utilice el Fondo.

Gastos registrales.	En función de las tarifas de la Superintendencia del Sistema Financiero.	Gastos en función de las tarifas de la Superintendencia del Sistema Financiero. Aquellos gastos necesarios para la inscripción y asiento registral del Fondo de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+, de acuerdo a las tarifas de la Superintendencia del Sistema Financiero.
Comisión Gestora	Máximo 5.65% anual IVA Incluido sobre el valor del patrimonio neto del Fondo. Esta comisión será con cargo al Fondo.	Hasta un 5.65% IVA Incluido sobre el Valor del Patrimonio Neto, será provisionada en forma diaria y se pagará mensualmente. Consiste en el porcentaje que cobra la Gestora por la administración del fondo de inversión.
Gastos financieros fruto del apalancamiento autorizado de conformidad con la regulación vigente en la materia y los acuerdos adoptados por la Asamblea de Inversionistas del Fondo	En función de las condiciones de cada Banco con el que se decida tramitar el financiamiento.	Son aquellos gastos asociados a que los instrumentos sean adquiridos por medio de financiamiento bancario, tales como comisiones e intereses del crédito contratado, sujeto a las condiciones de cada institución bancaria.
Publicidad del Fondo de Inversión	Mínimo \$30,000 en Publicidad anual.	Son aquellos gastos referidos a campañas de publicidad o mercadeo que la Gestora debe contratar para mantener informado a los partícipes y promover la difusión sobre el Fondo.

Servicios de proveeduría de precios para títulos de oferta pública y de instrumentos de sociedades cuyas acciones no se encuentra inscritas en bolsa (experto o independiente).	Mínimo de \$USD2,000 anuales	Costo de las valoraciones de instrumentos financieros según normativa de Fondos de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+. De acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, los valores de oferta pública, que formen parte de la cartera financiera del fondo deberán valorarse de acuerdo a un vector de precios provisto por un Agente Especializado en Valuación de Valores. Asimismo, el costo de la valoración por parte del experto independiente en valores de sociedades cuyas acciones no están inscritas en bolsa, acorde a la Normas Técnicas de Fondos de Inversión Cerrados de Capital de Riesgo NDMC-18.
Gastos de inscripción en Bolsa	En función de tarifa de Bolsa de Valores de El Salvador y acorde a la periodicidad establecida por ella.	Aquellos gastos necesarios para la inscripción y asiento registral del Fondo de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+, de acuerdo a las tarifas de la Bolsa de Valores.
Gastos por servicios tecnológicos de la operatividad del Fondo.	Gastos por herramientas o medios tecnológicos que la Gestora ponga a disposición de los partícipes o inversionistas, para la implementación de Firma Electrónica Simple y que faciliten la ejecución de sus operaciones en el Fondo	Gastos por herramientas o medios tecnológicos que la Gestora ponga a disposición de los partícipes o inversionistas, para la implementación de Firma Electrónica Simple y que faciliten la ejecución de sus operaciones en el Fondo de Inversión.

	de Inversión. Mínimo de \$US1,500 anuales	
Otros gastos	Otros gastos en que incurra el Fondo por su operatividad y que puedan ser cargados a este. Mínimo \$US1,000 anuales	Otros Gastos en que incurra el Fondo por su operatividad y que sean estrictamente necesarios, así como aquellos gastos que por Ley o disposiciones normativas aplicables a los fondos de inversión, puedan ser asumidos por el Fondo. En esta categoría se encuentran los siguientes gastos: Asesorías para proyectos empresariales prestadas por terceros; Gastos producto del proceso de due diligence aplicado a la sociedad objeto de inversión o proyecto; Gastos por la desinversión del Fondo, en el caso que sea necesario la inscripción de las acciones / deuda en una bolsa de valores; Análisis de viabilidad financiera; Estudio técnico del proyecto que incluya el plazo y etapas para su desarrollo en el caso sea aplicable; análisis de factibilidad legal, permisos asociados de acuerdo al tipo de proyecto en caso que sea aplicable; estudio de mercado y estudios de impacto fiscal.

La Gestora podrá asumir los gastos anteriormente señalados en el primer año de operaciones del Fondo.

3.5 PORCENTAJE MÁXIMO DE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO

Relacionados: 40% de las cuotas de participación del Fondo.

No relacionados: no se coloca límite. Lo anterior siempre y cuando se cumplan las especificaciones del artículo 61 de la Ley de Fondos de Inversión, en la cual se expone, que el Fondo debe de contar con al menos 10 partícipes o dos, si entre ellos se encuentra un institucional.

3.6 CAUSALES QUE ORIGINAN EL DERECHO DEL RETIRO DEL FONDO

Las participaciones de los Fondos Cerrados no podrán ser redimidas por la Gestora antes de la liquidación del fondo. En consecuencia, los partícipes deberán recurrir al mercado secundario por medio de una Casa de Corredores de Bolsa, para la venta de sus cuotas de participación por lo que es obligatorio que dichas cuotas de participación estén inscritas en una bolsa de valores.

Serán excepciones a lo mencionado en este párrafo, las siguientes:

Para restituir a los partícipes salientes el valor de sus cuotas de participación, si optaren por retirarse, cuando en Asamblea de partícipes se acuerde prorrogar el plazo de duración del Fondo o se modifiquen o supriman disposiciones que otorguen ese derecho. En este caso, el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo deberá contemplar las causas por las cuales se podrá ejercer el derecho a retiro.

- a) El cambio en el control de la Gestora o su sustitución.

- b) La liquidación anticipada del fondo.
- c) La fusión de Gestoras
- d) La conversión del fondo cerrado a uno abierto.
- e) Los casos de iliquidez del mercado que sean autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero
- f) Las modificaciones a la política de inversión según lo establecido en el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación.
- g) Por la modificación a la duración del fondo.

En los casos c., d. y e. se requerirá aprobación de la asamblea de partícipes.

En el caso de los retiros que realice el partícipe producto de no estar de acuerdo con las causales antes mencionadas, La Gestora procederá a informar la fecha de pago y la metodología para el cálculo de las participaciones proporcionales a cada partícipe el día de la asamblea extraordinaria de partícipes.

En el caso de que el inversionista requiera liquidez sobre sus posiciones en títulos de participaciones emitidos por el Fondo en circunstancias normales del mercado, deberá proceder a la venta total o parcial de sus participaciones en el mercado secundario de valores, lo cual puede hacer en cualquier momento al precio que acuerden las partes de conformidad con las reglas vigentes en los mercados organizados por la Bolsa de Valores, y su registro y traspaso serán administradas por CEDEVAL en El Salvador.

En el caso de la liquidación del fondo, el liquidador debe practicar el balance final de la liquidación, que, en el caso de los Fondos cerrados, deberá someterse a la discusión y aprobación de los partícipes en asamblea extraordinaria, convocada por éste para efecto.

3.7 POLÍTICA DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO POR FINALIZACIÓN DEL PLAZO

3.7.1 Normas para la liquidación del Fondo

En referencia a la liquidación de Fondos de Inversión, el artículo 103 de la Ley de Fondos establece lo siguiente:

Art. 103.- Un Fondo no podrá ser declarado en quiebra, sino que únicamente entrará en liquidación, al presentarse cualesquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando el Fondo no cumpla con lo establecido en los artículos 51 y 61 de esta Ley;
- b) Cuando así lo dispusieren los partícipes en un Fondo Cerrado, en acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria; y,

c) Cuando por efecto de la revocatoria de la autorización para operar de la Gestora y la consecuente cancelación de su asiento en el Registro, no se haya trasladado la administración del Fondo a otra Gestora.

d) Por finalización del plazo del Fondo Cerrado, siempre que no se hubiese renovado dicho plazo por Asamblea Extraordinaria de partícipes.

En el caso del literal b), el Comité de Vigilancia deberá comunicarlo a la Superintendencia en los tres días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de partícipes, adjuntando la certificación del acuerdo de liquidación del Fondo y el nombramiento del liquidador adoptados en dicha asamblea. La falta de comunicación a la Superintendencia acarreará para el Comité de Vigilancia responsabilidades por los daños y perjuicios que causaren a los partícipes.

Cuando un Fondo entre en liquidación, la Superintendencia deberá comunicarlo a la Administración Tributaria, a fin de que ésta de manera simultánea a la liquidación del Fondo proceda a la fiscalización del mismo, con la finalidad de determinar en forma prioritaria la deuda tributaria.

Los gastos de liquidación, incluyendo los honorarios del liquidador del Fondo, serán pagados con cargo a los bienes que lo integran. En el caso del literal c), los gastos de la liquidación podrán ser reclamados a la Gestora por el liquidador del Fondo.

Durante el proceso de liquidación, el Fondo continuará bajo supervisión de la Superintendencia.

En los casos que el liquidador no fuere la Gestora, a partir de la fecha en que el liquidador tome posesión, la Gestora quedará inhibida de toda facultad de administración y de disposición de los activos del Fondo.

Los regímenes de administración y custodia continuarán aplicándose a los activos del Fondo sujetos a ellos, mientras no sean liquidados. La liquidación de un Fondo no implica la terminación automática de los correspondientes contratos de administración o de custodia, sin perjuicio de la facultad del liquidador para ponerles término.”

Con este artículo se hace referencia en que mientras se cumplan con los requerimientos en cuanto a contar con un patrimonio mínimo de trescientos cincuenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos y al menos con diez partícipes o bien dos partícipes si entre ellos hay un inversionista institucional, que se deberán alcanzar en seis meses contados a partir de asentado el registro, no debería darse una liquidación, salvo el caso b) y c).

3.7.2 Sobre liquidación de Fondos cerrados

El artículo 105 de la Ley de Fondos de Inversión resume lo siguiente:

“Art. 105.- La liquidación de los Fondos Cerrados será practicada por un liquidador nombrado en Asamblea Extraordinaria de partícipes, pudiendo ser la Gestora, siempre y cuando ésta no haya incurrido en alguna de las causales de disolución y liquidación reguladas por esta Ley.

Cuando corresponda al Juez nombrar al liquidador, deberá nombrarlo dentro del plazo improrrogable de dieciséis horas hábiles de recibida la solicitud mientras esto no suceda, el Consejo deberá nombrar a un delegado, con el objeto de preservar los activos del Fondo, estableciéndole sus funciones y honorarios en el nombramiento correspondiente. Estos últimos con cargo al Fondo.

Una vez nombrado el liquidador, el plazo en que deberá practicarse la liquidación para un Fondo Cerrado será acordado en Asamblea Extraordinaria de partícipes y en ningún caso podrá ser superior a cinco años.”

3.7.3 Facultades del Liquidador de Fondos cerrados

El artículo 106 de la Ley de Fondos de Inversión resume las funciones del liquidador.

En el caso de los Fondos Cerrados, la Asamblea de partícipes podrá establecer otras facultades al liquidador, siempre que no contradigan a las establecidas en este artículo y que sean necesarias para llevar a cabo la liquidación.

El liquidador deberá remitir a la Superintendencia toda la información que ésta requiera. Queda terminantemente prohibido al liquidador iniciar nuevas operaciones.

Para todos los efectos tributarios, los liquidadores de los Fondos de Inversión se considerarán responsables solidarios en calidad de representantes de los mismos; y previo a efectuar cualquier tipo de actuación deberán acreditar dicha calidad ante la Administración Tributaria, mediante el documento en que conste su elección como tal y la aceptación expresa del cargo.

El incumplimiento a lo establecido en este artículo hará incurrir al liquidador en las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.”

A continuación, se expone el proceso de liquidación del Fondo Cerrado en caso se encuentre en finalización del plazo:

Id	Encargado	Proceso
1	Asamblea Extraordinaria de partícipes	En caso el Fondo Cerrado haya llegado a su plazo definido de duración y la asamblea no realice una ampliación del mismo, se va a paso 2.
2	Asamblea Extraordinaria de partícipes	Realiza nombramiento de liquidador acorde a lo estipulado en el artículo 105 de la Ley de Fondos de Inversión. Una vez nombrado el liquidador el plazo en que deberá practicarse la liquidación para un Fondo Cerrado será acordado en asamblea extraordinaria de partícipes y en ningún caso podrá ser superior a cinco años.

3	Liquidador	Tendrá las atribuciones contenidas en el artículo 106 de la Ley de Fondos de Inversión para efectos de iniciar la liquidación del Fondo, informando a la SSF en lo pertinente. Realizará lo siguiente: a) Concluir las operaciones que hubieren quedado pendientes. b) Cobrar lo que se deba al Fondo y pagar sus obligaciones, prioritariamente deberá pagar la deuda tributaria. c) Vender los activos del Fondo. d) Practicar el balance final de la liquidación, que en el caso de los Fondos Cerrados, deberá someterse a la discusión y aprobación de los partícipes en asamblea extraordinaria, convocada por éste para tal efecto. e) Remitir a la Superintendencia el balance final y hacerlo publicar por una sola vez en el periódico de circulación nacional que señala el Prospecto de Colocación del Fondo. f) Liquidar proporcionalmente a los partícipes sus cuotas de participación. g) Otorgar la escritura de liquidación, remitiendo a la Superintendencia copia certificada del testimonio de la misma.
4	Liquidador	La liquidación de un Fondo se llevará a cabo de acuerdo a las normas de administración y liquidación establecidas en el prospecto de colocación de cuotas de participación de cada Fondo. Una vez concluido el proceso de liquidación respectivo, deberá cancelarse su asiento en el Registro y sus emisiones, si fuera el caso. Nombrado el liquidador, la Gestora deberá entregarle todos los bienes, registros y documentos del Fondo; dicha entrega se hará constar en un inventario detallado que será suscrito por ambas partes. En caso que la Gestora no realizare esta entrega, deberá hacerlo el delegado nombrado de acuerdo a los Arts. 104 y 105 de esta ley o por un delegado expresamente nombrado por el Consejo para este fin. Cuando la Gestora sea la responsable de practicar la liquidación, deberá iniciarla levantando dicho inventario. La liquidación de un Fondo deberá ser

		auditada por una firma de auditores externos, inscritos en la Superintendencia.
--	--	---

3.8 POTENCIALES RIESGOS A LOS QUE ESTÁ EXPUESTO EL FONDO

Estimado Inversionista, los riesgos son situaciones que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo. Por consiguiente, es necesario identificarlos para ejercer control y mitigación de los mismos. Los principales riesgos a los que se puede enfrentar el Fondo son:

RIESGOS ASOCIADOS A LAS INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES O INSTRUMENTOS DE ACCIONES O DEUDA DE SOCIEDADES CUYAS ACCIONES NO SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN BOLSA.

Riesgo de Liquidez

Es el riesgo de que la Gestora de Fondos de Inversión encuentre dificultades para obtener los fondos con los cuales cumpla compromisos asociados con los pasivos financieros. En el caso del Fondo se relaciona directamente con la liquidez de los títulos en cartera, es decir, la rapidez con que pueda hacer líquidos sus títulos para atender obligaciones, los cuales, si se venden a un precio inferior al de adquisición, originaría una pérdida en el valor del Patrimonio del Fondo y en el valor de sus cuotas de participación. A continuación, se exponen indicadores de alerta temprana para la gestión de riesgo de liquidez:

- Índices de concentración por partícipe medido como el saldo actual del partícipe versus el saldo total del universo de partícipes en relación a un determinado Fondo
- Probabilidad de baja en el precio razonable de los instrumentos en un periodo determinado: obtenida mediante información histórica de las valoraciones de los instrumentos y generada a partir de un experimento estadístico (ejemplo: experimento binomial o mediante la distribución que mejor se ajuste a los datos)
- Indicador de Descalce de activos y pasivos: diferencia entre los retornos de inversiones respecto a los gastos incurridos por las mismas o gastos detallados en el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación de cada Fondo
- Rentabilidad diaria anualizada de Valor Cuota: cambio porcentual de Valor cuota en periodo “T” y “T-1” multiplicado por el número de días en el año en base de interés compuesto.

Riesgo de crédito

Es la posibilidad que la Gestora o Partícipes incurran en pérdidas y disminuya el valor de sus activos, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del emisor de un título o bien por que la calificación crediticia de un título o de su emisor se deteriore. No obstante, lo anterior, también se considerará riesgo de crédito el deterioro en la calificación de riesgo de un emisor o de una emisión en el mercado. La gestión de dicho riesgo considerará cuando aplique los

siguientes aspectos establecidos en el art 19 de NRP 11 Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las entidades de los mercados bursátiles:

- a) Identificar los factores o variables cuyos movimientos puedan originar un incremento en el riesgo de crédito;
- b) Establecer los límites o umbrales de concentración de crédito, a cargo de un emisor o grupo de emisores que deban considerarse como una sola fuente de riesgo por sus vínculos patrimoniales o de responsabilidad;
- c) Disponer de mecanismos para monitorear los factores de riesgo identificados, debiendo realizar un análisis de concentración de su cartera de inversión, así como estimaciones de las tendencias que presentan, considerando para ello: exposiciones individuales frente a un mismo emisor, emisores vinculados y grupos relacionados, emisores en un mismo sector económico o región geográfica;
- d) Vigilar y controlar la naturaleza, características, diversificación, correlación y calidad de la exposición al riesgo, considerando el tipo de inversión o instrumento relacionado con las operaciones;
- e) Analizar el valor de recuperación, así como los mecanismos de mitigación y estimar la pérdida esperada en la operación; y
- f) Establecer medidas para mitigar la exposición a este riesgo

Riesgo de Contraparte

Se entenderá por riesgo de contraparte, a la posibilidad de pérdida que se puede producir debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por una parte para la liquidación de una operación debido a situaciones de iliquidez, insolvencia, capacidad operativa o actuaciones indebidas. La gestión de este riesgo deberá considerar, cuando aplique, los aspectos siguientes:

- a) Identificar y evaluar los factores de riesgo que pueden originar un incremento en el riesgo de contraparte asumido por la entidad;
- b) Establecer los límites o umbrales de concentración a cargo de una o un grupo de contrapartes, que deban considerarse como una sola fuente de riesgo por sus vínculos patrimoniales o de responsabilidad;
- c) Analizar los medios de pagos;
- d) Analizar las garantías asociadas a las operaciones que realicen con contrapartes, clasificando los activos como aceptables conforme a sus políticas y perfil de riesgo de la entidad;
- e) Establecer métodos de valoración de garantías tomando en consideración las condiciones existentes en el mercado; y
- f) Establecer medidas para mitigar la exposición a este riesgo.

Entre algunas de las medidas para la gestión y mitigación del riesgo de crédito y de contraparte se encuentran:

- Monitoreo de calificaciones de riesgo:
- Análisis Financieros para indagar capacidad de pago de las partes
- Análisis de la Industria mediante técnicas de PORTER o FODA.

Riesgo Operacional

La inversión en la Sociedad de Inversión implica la asunción de los riesgos inherentes a la administración de los Activos Objeto de Inversión que realice el administrador. La Sociedad de Inversión podría verse afectada por errores operativos en su administración, por fallas en los controles operativos internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de la información, así como fraudes y robos que pudieran afectarla positiva o negativamente en sus Activos Objeto de Inversión y, por tanto, en su rendimiento, y esto, a su vez, podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimiento. Para la gestión y mitigación de este riesgo, la Gestora tiene definido un Manual Operativo y de Riesgo Operacional en el cual se listan los procesos y responsables clave del negocio.

Riesgo de Mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado. Para un tenedor de cualquier tipo de valor, es la posibilidad de pérdida ante las fluctuaciones de precio ocasionadas por los movimientos normales del mercado (tasas de interés, tipos de cambio, etc.)

Este riesgo se gestionará utilizando una medida estadística llamada VaR (Value at Risk), por sus siglas en inglés), que estima la pérdida potencial máxima por movimientos de mercado en un determinado período con un cierto nivel de confianza. El VaR es una medida estadística que con un solo dato resume el valor en riesgo de un portafolio de inversión o de un determinado valor, de generar pérdidas derivadas de movimientos de mercado. Asimismo, se emplearán medidas de sensibilidad de precios frente a fluctuaciones de tasa de interés y monitoreo de la duración de las inversiones.

Riesgo Legal

La Gestora, partícipes y el Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ pueden ejecutar acciones judiciales y someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales, para este caso en particular de San Salvador u optar por arbitraje.

ATLÁNTIDA CAPITAL podría estar sujeta a una pérdida potencial o afectación en sus rendimientos o patrimonio en caso de que se presenten (i) incumplimientos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, con la consecuente imposición de sanciones o (ii) por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales adversas.

Toda Sociedad que realiza actividades de comercio en general puede o no estar sujeta a procesos o demandas judiciales en función de las consecuencias de sus actos y obligaciones. La

Gestora de Fondos de Inversión, cuyo objeto social está orientado en la administración de instrumentos de deuda o renta variable de sociedades cuyas acciones no se encuentran inscritas en bolsa, podrá verse obligada a iniciar procesos judiciales en contra de las contrapartes en proyectos, o sociedades por el incumplimiento de las normas estipuladas en los contratos, e inevitablemente estará siempre expuesta a ser sujeto de contra demandas interpuestas por los las Sociedades Objeto de Inversión por las mismas causas.

A su vez, la Gestora de Fondos de Inversión no está exenta de enfrentar procesos administrativos en su contra, en razón de la supervisión de que es objeto por la SSF o de la administración tributaria y municipal, en caso de que se identifiquen posibles incumplimientos de normas de carácter reglamentaria o legal.

ATLÁNTIDA CAPITAL está sujeta a políticas y controles administrativos de riesgos para mitigar cualquier posible riesgo legal que permitirían, llegando el caso, estimar pérdidas potenciales originadas por cualquier perjuicio administrativo.

Factores de Riesgos del Fondo

Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión cuenta con el Manual de Riesgo Integral, el cual incluye medidas para la gestión de activos. A continuación, se detallan los principales riesgos:

Tipo de Riesgo	Riesgo
Riesgo por subvaluación del proyecto de la sociedad, o subvaluación de las acciones o instrumentos de deuda	Ejecutar el proyecto o sus ingresos a un valor por debajo del esperado, por ende, dará un deterioro en la rentabilidad del fondo y por ello en una disminución en el beneficio distribuido por participación a los partícipes.
Riesgo de supervisión de la sociedad o proyectos	Una gestión inapropiada de supervisión de las sociedades o proyectos que conforman la cartera del Fondo de Inversión violentaría normas de carácter legal y dispararía procesos judiciales en su contra; impediría la continuidad del negocio o como consecuencia de períodos de tiempo extensos de incumplimientos en pagos; o bien incidiría en un proceso acelerado de pérdidas del activo. Una inadecuada supervisión del desarrollo de los proyectos podría resultar en incumplimiento por parte de la sociedad objeto de inversión al plan de negocios presentado a la sociedad Gestora, provocando una disminución en los ingresos esperados y,

	consecuentemente, un deterioro de la rentabilidad ofrecidos a los partícipes del Fondo.
Riesgo de desinversión en sociedad/ proyecto objeto de inversión	Este riesgo está relacionado al incumplimiento de los requerimientos o parámetros mínimos establecidos en el contrato celebrado entre sociedad objeto de inversión y la Gestora, normativa interna y/o normativa externa aplicable al Fondo de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+. En consecuencia, la Gestora podrá decidir utilizar el mecanismo de desinversión en la sociedad/proyecto objeto de inversión, lo cual afectaría el ingreso esperado del fondo y, por lo tanto, el rendimiento ofrecido a los partícipes.
Riesgo de incumplimiento del proyecto o del plazo de desarrollo del proyecto.	Riesgo relacionado con la posibilidad de que la sociedad objeto de inversión no cumpla lo establecido en las distintas etapas determinadas en el plan de negocios y, producto de esto, los ingresos del Fondo se vean afectados.
Riesgo por la adquisición de activos muy especializados o proyectos	Producto de la inversión en proyectos que sean muy especializado y que no se cuente con el conocimiento técnico. Por lo tanto, los proyectos no sean finalizados o utilizados por el usuario a quien se le brindó la solución, o bien este no se prolongue por el plazo que fuera estimado como periodo de recuperación de la inversión, podría eventualmente presentarse un perjuicio económico relevante para los inversionistas.
Riesgo de concentración por sociedad	Eventos que pueden afectar sensiblemente la capacidad que tiene el Fondo para distribuir rendimientos periódicamente en caso de que el Fondo mantenga una alta concentración de sus ingresos en uno o pocos activos.
Riesgo de concentración por proyectos	Los ingresos del Fondo dependen directamente de un proyecto, o bien de un grupo reducido de proyectos, o bien de un grupo amplio de proyectos que se encuentran concentrados en un único sector de actividad o un número muy reducido de sectores de actividad. Ante la presencia de eventos negativos que incidan directamente en la estabilidad financiera de dichos proyectos podría motivar procesos de renegociación de

	los contratos o etapas del proyecto que reduzcan los ingresos.
Riesgo de siniestros	La inversión se puede ver afectada por la pérdida parcial o total del proyecto y, por consiguiente, se reduciría su capacidad para generar flujos de ingresos, lo que se traduciría en una disminución o pérdida de los rendimientos y/o del valor de la participación para los partícipes durante el plazo.
Riesgo por morosidad de contrapartes que afecten al proyecto o sociedad.	Probabilidad que la contraparte que ocupe alguna actividad o proceso del proyecto no se encuentre en capacidad de atender los pagos de etapas.
Riesgos por las condiciones del mercado de capital de riesgo (sectores económicos, tamaños de empresas, etc.)	Pueden darse condiciones económicas adversas o cambios en el potencial de desarrollo esperado de la zona donde se ubica el proyecto generando pérdidas temporales o incluso permanentes en el valor de sus participaciones.
Riesgos por conflictos de interés entre Fondos administrados por la Gestora y por conflictos de interés con su Grupo de interés económico	Riesgo relacionado con la posibilidad de que la misma Gestora o sociedades que forman parte de su grupo de interés económico puedan tener proyectos para el Fondo, lo que podría provocar conflictos de interés entre los intereses de la Gestora.
Riesgo por conflicto entre Gestora e inversionista	El partícipe puede enfrentarse a eventos como pérdidas ocasionadas en el valor cuota del Fondo.
Riesgo por conflicto de interés entre miembro de Junta Directiva / Comité de Inversiones y sociedad objeto de inversión/proyecto de inversión	Surge de los eventos provenientes de que un miembro de Junta Directiva o Comité de Inversiones posea una participación importante en la sociedad objeto de inversión que desarrolla un proyecto en particular y tener algún interés en la compra o transacciones con dicha sociedad.
Riesgo por conflicto de interés entre inversionista del Fondo y proyecto de inversión	Eventos provenientes de que un inversionista posea una participación importante en la sociedad objeto de inversión y tener algún interés en la compra o transacciones con dicha sociedad.
Riesgo por conflicto de interés entre Gestora y proyecto de inversión	La Gestora en su política de inversiones por cuenta propia no puede invertir en acciones o instrumentos de

	renta variable de sociedades. Debido a lo anterior, se mitiga este tipo de conflicto de interés.
Riesgo por conflicto de interés entre mi Comité de Vigilancia y sociedad objeto de inversión/proyecto de inversión	El partícipe que forma parte del Comité de Vigilancia posea una participación importante en la sociedad objeto de inversión.
Riesgos de liquidez	Situaciones de iliquidez exponen al Fondo a encontrarse en incapacidad material para hacer pagos y honrar sus obligaciones con proveedores diversos, lo que imposibilitaría al Fondo a continuar operando en condiciones normales.
Riesgo por la discrecionalidad de la Gestora para la compra de activos	Los títulos que se adquieran podrían no llenar las expectativas de un inversionista en particular.
Riesgo de administración de los activos	Una gestión inapropiada de administración de los instrumentos de las sociedades objeto de inversión o valores de oferta pública que conforman la cartera del Fondo de Inversión Atlántida violentaría normas de carácter legal y dispararía procesos judiciales en su contra.
Riesgos por las condiciones del mercado de valores	Pueden darse condiciones económicas adversas o cambios en el potencial de desarrollo esperado del sector o industria en la que se ha invertido.
Riesgo de estimación del valor de los títulos	Puede darse una disminución del valor de mercado de los activos, y debe registrarse en el período fiscal en que esta se materializa, lo que afectaría en forma inmediata el valor del título de participación del Fondo de Inversión.
Riesgos por variación de la estructura de costos del fondo	Riesgo relacionado con el impacto que tendría en los resultados, los incrementos en los costos necesarios para la operación del fondo.

Riesgos de tasa de interés y de precio	Crecimiento en el gasto financiero en que incurre el Fondo. Aumento en la tasa de costo de capital promedio ponderada empleada para efectuar las valoraciones financieras. Incide en el atractivo relativo que ofrecen los rendimientos que ofrece el título de participación. Efecto sobre la liquidez en el mercado de capitales y la demanda.
Riesgos cambiarios	Fluctuaciones, temporales o permanentes, pueden ser de carácter adverso, y por consiguiente es posible que generen efectos económicos negativos.
Riesgos legales	Riesgo por procesos judiciales y administrativos contra la Gestora y el Fondo de Inversión.
Riesgo por variaciones en los impuestos	Modificaciones en la estructura tributaria podría tener un impacto negativo en la rentabilidad del Fondo y sus partícipes.
Riesgo por Variación del Valor de la Participación	El ingreso del Partícipe puede darse en un momento en que se esté dando una disminución en el rendimiento del fondo debido a las condiciones propias del mercado, lo que puede traer como consecuencia una disminución en el valor de las participaciones del mismo.
Riesgos por des inscripción del fondo de inversión	Afectación en la rentabilidad de las inversiones del Fondo.

Riesgo de Custodia	Posibilidad que el custodio entre proceso de quiebra y liquidación, lo que puede congelar temporalmente el efectivo y los valores del Fondo mientras este demuestre su titularidad en los procesos administrativos y judiciales sobrevivientes, lo cual impediría al Fondo continuar en forma normal sus operaciones, así como atender oportunamente a acreedores como proveedores.
Riesgo no Sistemático	Es el riesgo que se encuentra vinculado con las características únicas de un instrumento o título valor o de un portafolio
El Riesgo Sistémico	Es el riesgo que se origina en fluctuaciones prolongadas en la actividad macroeconómica del país.
Riesgo por no alcanzar el monto mínimo de participaciones para lograr la política de inversión y cubrir los costos de operación del fondo	No colocar el monto mínimo de participaciones, dada la posibilidad de que en el mercado no se dé la demanda esperada, lo cual podría llevar al fondo a no poder alcanzar su expectativa de crecimiento.
Riesgos de crédito o no pago	Un emisor público o privado deje de pagar sus obligaciones y/o la negociación de sus valores sea suspendida por cualquier motivo, por parte de las entidades reguladores del mercado respectivo.
Riesgos de las operaciones de reporto	El Fondo de Inversión asume fundamentalmente el riesgo de incumplimiento de pago.
Riesgo de un ambiente adverso en el mercado bursátil para emitir nuevos títulos de participación	Impacto negativo en la habilidad y efectividad en que los títulos de participación sean colocados entre partícipes en el mercado bursátil.

Riesgo de cambios adversos en la legislación vigente en la materia	Incidir directa o indirectamente en forma positiva o negativa en el desempeño del Fondo, y de esta manera puede verse afectada positiva o negativamente su capacidad para generar ingresos netos y para distribuir rendimientos sostenibles en el largo plazo.
Riesgos por iliquidez de las participaciones	El inversionista no logre vender sus participaciones en el precio esperado y deba vender con un descuento o pérdida, o cuando las inversiones no logren alcanzar un nivel de rendimiento aceptable para este tipo de fondo e incluso incurra en pérdidas en el valor de su participación.
Riesgo Operativo y Tecnológico	Fallas temporales o por fallas permanentes en la plataforma tecnológica y sus respaldos o por una gestión inapropiada de los activos del fondo y deteriorar los rendimientos y/o el valor de la participación para los inversionistas.
Riesgo Reputacional	Es el riesgo de que las percepciones de los diferentes grupos de interés de la empresa, ya sea por causas internas o externas, puedan afectar de forma cualitativa o cuantitativa el negocio o resultados.

3.9 INFORMACIÓN A ENTREGAR Y REMITIR A LOS PARTÍCIPES

La Gestora dará la siguiente información al partícipe:

- Reglamento Interno del Fondo y su extracto.
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y su extracto.
- Copia del Contrato de Suscripción al Fondo.

De igual forma, el partícipe tendrá el derecho de acceder a la siguiente información que se detalla junto con su periodicidad:

Periodo	Información	Medio de difusión
Diariamente	Valor cuota de la participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo con rendimiento diario.	Página web de la Gestora.
Mensualmente	Composición del Fondo por industria, Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos	Página web de la Gestora
Semestralmente	Informe de Clasificación de Riesgo Estados Financieros auditados semestrales.	Ambos publicados en Página web de la Gestora y de empresa calificadora de riesgos. En el caso de los estados financieros se publicarán en la página web de la Gestora y en un periódico de circulación nacional, de acuerdo al numeral 8 de la norma NDMC 08, Divulgación de los Estados Financieros.
Anualmente	Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos, Informe anual del Fondo.	Página web de la Gestora y deberán ser publicados en un periódico de circulación nacional, de acuerdo al numeral 8 de la norma NDMC 08, Divulgación de los Estados Financieros.
Máximo día hábil siguiente de ocurrido el evento	Hecho Relevante	Página WEB de la gestora

El Estado de Cuenta será enviado al inversionista por correo electrónico o se entregará de forma física en las oficinas de la gestora con periodicidad mensual. Lo anterior dependiendo la forma en que el partícipe lo haya solicitado.

Las correspondientes publicaciones se realizarán por medio de cualquiera de los siguientes periódicos: LA PRENSA GRAFICA y El Diario de Hoy, ya sea en sus versiones físicas o electrónicas.